Núm. 278. Sábado 6 de Diciembre de 1947. 75 Cts.

Franqueo concertado

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE SORIA

HEMEROTECA MUNICIPAL · MADRID

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).......	100
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año)........	50
Idem (semestre)...........	30
Particulares y otras entidades (año)................	100

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Particulares y otras entidades (semestre)...........	50
Idem (trimestre)............	25
Precio de la línea..........	1 50
Línea Juzgados m. (edictos)	1
Número suelto.............	0 75
Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de Precios

Nota

De conformidad con lo dispuesto en la norma 16 de la circular núm. 511 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, se hace público, para general conocimiento, que para la venta de artículos no intervenidos, se hallan vigentes los precios de tasa, topes máximos, que a continuación se detallan:

ARTICULOS	Sobre vagón origen. — Ptas Tm.	Al público — Ptas. kg.
Carbón vegetal (O. P. Gobierno 27-12-1946)		
De 1.ª clase (de buena calidad, procedente de leña de encina, alcornoque, roble, haya y pino, en trozos tamaño superior a 15 m/m diámetro).	600	0 79
De 2.ª clase (de brezo y raíces de otras plantas, zaragallas y otros no especificados en el apartado anterior)...........	450	0 61
Ciscos procedentes de los carbones mencionados en el apartado primero.......	350	0 49
Picón vegetal de residuos carbonizados en rama y ciscos no especificados en el apartado anterior..	300	0 43
Leñas (orden de la referencia citada)		
De encina, roble, haya y pino..........	160	0 35
De otras clases.......	140	0 33

Observaciones.—Cuando se venda al público al por mayor, en cantidades de 1.000 o más kilogramos, se deducirá de los precios al público el margen comercial del 15 por 100 detallista.

En las ventas al público al por menor, cuando el importe total de las ventas presente fracciones inferiores a cinco céntimos, se redondearán dichas fracciones a la cifra inmediata superior, siempre que su cuantía sea superior a tres céntimos, y a la inmediata inferior cuando sea inferior a tres.

Chocolate especial.—(Orden de la misma referencia)	Kilogramo — Pesetas
Especial	27
De lujo......................	35
Bombonería.................	41
Más impuestos.	

ARTICULOS	Al por mayor — Ptas. kg	Al público — Ptas. kg.
Frutas frescas		
Brevas...............	1 35	1 85
Ciruelas (libres hasta 15 de julio).........	2 20	2 95
Higos................	1 30	1 80
Higos chumbos.......	0 50	1
Limón	1 45	1 95
Melocotón (libre hasta 20 de julio).......	2 20	3 15
Melón (libre hasta 31 de julio)............	0 95	1 45
Paragüayas (libres hasta 20 de julio)...	2 35	3 10
Sandías.............	0 70	1 20
Uvas.................	2 85	3 60
Cerezas (libres hasta 5 de junio).........	2 95	3 70
Albaricoques (libres hasta 5 de junio)....	1 80	2 55
Peras................	5 70	6 70
Manzanas...........	5 70	6 70
Plátanos (fuera de la capital 0'05 pesetas kilogramo más)....	3 907	4 55
Verduras frescas		
Acelgas..............	0 80	1 30
Calabacín...........	0 85	1 35
Calabazas...........	0 45	0 95
Cardo...............	0 85	1 35
Cebolla	1	1 50
Cebolletas	1 05	1 55
Repollos	0 90	1 40
Coliflor..............	0 80	1 30
Escarola	0 80	1 30
Espinacas...........	1 65	2 40
Nabos...............	0 50	1
Chiribías............	0 80	1 30
Lechugas	0 60	1 10
Pimientos...........	2 80	3 55
Tomates.............	3 05	4 05

Nota.—Las restantes clases de frutas y verduras no figuradas en la relación que antecede, gozan de libertad de precios de venta.

Leche de vaca (O. P. Gobierno 4-7-1947) «B. O. del E. del día 8.	Capital Litro — Pesetas.	Provincia Litro — Pesetas.
En producción.......	1 55	1 30
Al público en establecimiento del expendedor..	1 85	1 60
Idem en el domicilio del consumidor.....	2	1 75

Quesos (Circular 609 de Comisaría general A. y T.)	Al público — Ptas. Kg.
De leche de oveja:	
Manchego fresco..............	19 25
Idem curado..................	23 20
Idem viejo....................	24 75
Villalón (escurrido y salado)....	15 20
Idem oreado..................	17 85
Cabrales y estilo Roquefor......	24 75
Gramt y Peñasanta	28 75
Blandos de corteza enmohecida (similares a Brio y Gamombert de leche de vaca)........	29 10
Fundidos de leche de oveja:	
Crema de oveja en bloque......	26 70
De leche de cabra:	
Fresco (escurrido y salado)....	15 45
Curado	18 10

En los precios anteriormente fijados se hallan incluídos toda clase de gastos y los beneficios de 1'50 y 2'50 pesetas kilogramo para almacenistas y detallistas, respectivamente.

La nata de cualquier clase de leche, se venderá en fábrica al precio de 16 pesetas kilogramo.

Pescados frescos. (Variedades de consumo más corriente) (Circular 617 de Comisaría General A. y T.)	Kilogramo — Pesetas
Agujas o relazón..............	5 05
Anguilas......................	5 90
Atún, bonito o albacora, sin cabeza y sin intestinos.........	11 65
Anchoa.......................	5 05
Besugo y almejas	libres
Besuguillo blanco............	5 65
Boquerón	5 05
Burel, jurel o chicharro.......	4 90
Congrío, sin tripa.............	10 05
Corvina, sin tripa.............	7 25
Fanecas......................	4 30
Gallos........................	8 10
Listado	8 20
Merluza, de más de un kilogramo, sin cabeza.............	13 30
Merluza, de más de un kilogramo, con cabeza.............	11 30
Peces de río..................	5 90
Pescadilla abierta............	9 10
Pescadilla cerrada	7 65
Pulpo.........................	4 25
Rapé cola.....................	11 55
Rapé cuerpos................	5 65
Sardinas.....................	5 90
Sardinillas...................	5 90
Voladores....................	6 90

Para las restantes clases de pescados que no figuran incluídas en la relación que antecede, regirán los precios fijados en la circular núm. 617 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes y número 20 de esta Junta provincial de Precios del corriente año.

En la venta de pescados frescos declarados en régimen de libertad de precios, se aplicarán los mismos porcentajes de beneficio que los fijados para los tasados.

Vinos (Orden P. Gobierno 19-8-1947)

El comercio del vino durante la presente campaña, se halla en régimen de libertad de precios, exigiéndose únicamente a todos los establecimientos de venta al detall de vinos a granel o sueltos, la tenencia de un tipo corriente, sano y potable, blanco o tinto, a disposición de los clientes que lo soliciten, al precio máximo de 2'80 pesetas litro, siendo de aplicación las normas que se establecen en el apartado 2.º de la orden de la Secretaría general Técnica del Ministerio de Agricultura de 19 de diciembre de 1946, en relación con los impuestos locales y provinciales.

Soria 29 de noviembre de 1947.—El Gobernador civil-Presidente, Jesús Posada.

Comisión Gestora de la Diputación provincial de Soria

Suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de octubre de 1947.

La Comisión gestora, con asistencia de D. Darío García de Viedma, ha señalado los siguientes precios a los artículos que a continuación se expresan:

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos	1 40
Idem de cebada de 4 kilogramos................	3 95
Idem de paja de 6 id.......	1 94
Litro de aceite	5 80
Idem de petróleo..........	2 25
Kilogramo de carbón.......	0 65
Idem de leña..............	0 20

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de noviembre de 1848.

Soria 3 de diciembre de 1947.—El Presidente, Rafael Arjona.—P. A. de la C. G.: El Secretario, José Cacho.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Soria

Negociado de Rustica

Resumen de riqueza consecuencia de señalamiento formulados por el Ingeniero Jefe del Servicio de Amillaramiento de esta provincia, en funciones de Inspector del Tributo, relativo a los terminos municipales que a continuación se detallan, los que se publican a efectos de lo establecido por la Dirección general de Propiedades y Contribucción Territorial con fecha 21 de septiembre de 1944, e igualmente lo ordenado por la Regla 15 de las Instrucciones para la Inspección del Tributo referente a esta riqueza, fecha 17 de junio de 1943, aprobadas por orden Ministerial de 25 de igual mes y año con el fin de su exposición al público por el Ayuntamiento y Junta Pericial de cada término en un plazo de quince días, debiendo adaptarse su tramitación a lo preceptuado en el párrafo segundo de la norma al principio citada.

M.C.D. 2022

MUNICIPIOS	RIQUEZA Rústica — Pesetas	Pecuaria — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Olvega	177.360'10	140.589	317.949'10

Soria 2 de diciembre de 1947.—El Jefe del Negociado, Godofredo Valencia.—V.º B.º—El Administrador, J. Jiménez. 2529

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por la Comisión gestora de esta Excma. Diputación en sesión extraordinaria del día 3 de diciembre de 1947, el proyecto de presupuesto extraordinario de ampliación del de construcción de un nuevo Hospital provincial, se expone al público durante quince días, mediante el presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia,* admitiéndose las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas especificadas en el artículo 228, párrafo 1.º, del decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales del 25 de enero de 1946.

Presupuesto extraordinario para la ampliación del anterior sobre construcción de un nuevo Hospital provincial

Artículos		Pesetas
	INGRESOS	
	CAPITULO II.—*Bienes provinciales*	
2.º	Enajenaciones	360.000'00
	CAPITULO IX.—*Impuestos y recursos cedidos por el Estado*	
1.º	Contribución territorial	9.887.196'66
	Total	10.247.196'66
	GASTOS	
	CAPITULO X.—*Obras públicas y edificios provinciales*	
9.º	Construcción de edificios provinciales	10.122.196'66
	CAPITULO XVIII.—*Imprevistos*	
Unico.	Para los servicios no comprendidos en este presupuesto	125.000'00
	Total	10.247.196'66
	RESUMEN	
	Importe del presupuesto de Ingresos	10.247.196'66
	Importe del presupuesto de Gastos	10.247.196'66
		NIVELADO

Soria 4 de diciembre de 1947.—El Presidente, Rafael Arjona. 2537

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del vigente reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que las relaciones de tipos evaluatorios de las fincas rústicas agrícolas y forestales, pertenecientes a los términos municipales de Cuevas de Ayllón y Vildé, con su anejo Navapalos, son los siguientes:

Cuevas de Ayllón

Cereal y leguminosas.—Clase primera, 570 pesetas por hectárea; segunda, 466 pesetas; tercera, 413 pesetas; cuarta, 360 pesetas.

Cereal secano.—Clase primera, 155 pesetas por hectárea; segunda, 112 pesetas; tercera, 70 pesetas; cuarta, 49 pesetas; quinta, 39 pesetas.

Erial a pastos.—Clase primera, 12 pesetas por hectárea; segunda, 8 pesetas; tercera, 4 pesetas.

Pradera.—Clase primera, 418 pesetas por hectárea; segunda, 233 pesetas; tercera, 177 pesetas.

Viña.—Clase única, 129 pesetas por hectárea.

Arbóles de ribera.—Clase única, 172 pesetas por hectárea.

Leñas.—Clase primera, 33 pesetas por hectárea; segunda, 24 pesetas; tercera, 18 pesetas.

Era.—Unica, 155 pesetas por hectárea.

Monte público núm. 74.—Clase especial, total de riqueza, 6.113'70 pesetas.

Vildé y su anejo Navapalos

Cereal y tubérculos.—Clase primera, 779 pesetas por hectárea; segunda, 685 pesetas; tercera, 570 pesetas; cuarta, 466 pesetas; quinta, 413 pesetas; sexta, 360 pesetas.

Cereal secano.—Clase primera, 218 pesetas por hectárea; segunda, 134 pesetas; tercera, 112 pesetas; cuarta, 70 pesetas; quinta, 49 pesetas; sexta, 39 pesetas; séptima, 26 pesetas.

Viña secano.—Clase primera, 361 pesetas por hectárea; segunda, 199 pesetas; tercera, 129 pesetas; cuarta, 60 pesetas.

Dehesa.—Clase primera, 88 pesetas por hectárea; segunda, 77 pesetas; tercera, 67 pesetas.

Arboles de ribera.—Clase única, 172 pesetas por hectárea.

Monte bajo.—Clase primera, 21 pesetas por hectárea; segunda, 18 pesetas.

Erial a pastos.—Clase primera, 12 pesetas por hectárea; segunda, 4 pesetas.

Eras.—Clase única, 218 pesetas por hectárea.

Las relaciones de referencia estarán expuestas al público en los Ayuntamientos respectivos, durante un plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual, pueden los interesados presentar sus reclamaciones ante la Jefatura provincial de este Servicio.

Soria 27 de noviembre de 1947.—El Ingeniero Jefe de la Brigada, J. Pérez Guillén. 2516

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

Nota

Nombre del peticionario.—D. Eugenio Sobrino, como Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores de Velamazán (Soria).

Clase de aprovechamiento.—Riegos.

Cantidad de agua que se pide.—180 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse.—Río Duero.

Términos municipales en que radicarán las obras.—Velamazán (Soria).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del dia en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletin oficial del Estado.*

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo, fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real decreto ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho articulo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 3 de noviembre de 1947.—El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas. 2284
483.—Derechos 85'50 pesetas.

Juzgados de primera instancia

ZARAGOZA NÚM. 2

Don Luis Bermudez Acero, Magistrado, Juez de primera instancia número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, a instancia de D. Abundio Martínez Hernando, mayor de edad, comerciante y vecino de esta ciudad, en solicitud de autorización judicial para usar el nombre de Ismael, con el que desde su más tierna infancia se ha oído llamar y ha respondido tanto a su familia como a sus amistades, con cuyo nombre se ha desenvuelto en su vida, habiendo figurado y figura con el nombre de Ismael, lo mismo en documentos particulares, comerciales e industriales, figurando en la inscripción de nacimiento, que tuvo lugar en Adradas, solamente con el nombre de Abundio. Habiendo acordado publicar el presente edicto, a fin de que en término de tres meses puedan presentar su oposición y hacer las oportunas reclamaciones, los que se crean con derecho a ello.

Dado en Zaragoza a 19 de noviembre de 1947.—Luis Bermudez.—El Secretario, Santiago Calvo. 2519
484.—Derechos 47 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia,* se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuesto municipal ordinario para 1948

Coscurita, Frechilla de Almazán, y Fuencaliente de Medina.

Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos

Durante el plazo reglamentario, a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletin oficial de la provincia,* se hallarán expuestos al público en la Hermandad Sindical que se menciona, los documentos siguientes:

Ordenanzas que regulan los aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras

Castilfrio de la Sierra, Vildé, Piquera de San Esteban, Alaló, Torrevicente, Retortillo de Soria, Aldehuela del Rincón, Ucero, Montuenga de Soria y Villar del Ala.

Imprenta provincial.

M.C.D. 2022